

D^a. M^o EUGENIA MUÑIZ FANGUL, SECRETARIA DE LA COMISION LOCAL DE CONCENTRACION PARCELARIA DE LA ZONA REGABLE DE BUSTILLO DEL PARAMO EN EL CANAL DEL PARAMO ALTO (LEON),

C E R T I F I C A: Que, al folio, uno vuelto, dos, dos vuelto, tres, tres vuelto, cuatro, cuatro vuelto y cinco del Libro de Actas de esta Comisión Local, existe una que, copiada a la letra dice lo siguiente:

ACTA DE LA SESION DE LA COMISIÓN LOCAL DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE ZONA REGABLE DE BUSTILLO DEL PARAMO EN EL CANAL DEL PARAMO ALTO (LEON), POR LA QUE SE ACUERDA APROBAR LAS BASES PROVISIONALES Y SOMETERLAS A INFORMACION PUBLICA

ASISTENTES:

Presidente: D. Fidentino Rejero Fernández, Jefe del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Vocales:

- D. F. Javier Fernández González, Jefe del Área de Estructuras Agrarias
-
- D. Jesús Iglesias Olivera, Ingeniero Agrónomo adscrito al Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de León
- D. Faustino Sutil Honrado, Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Bustillo del Páramo
- D. José David Aparicio Honrado Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Bustillo del Páramo
- D. Celestino Celadilla Celadilla Sr. Presidente de la Junta Vecinal de La Milla del Páramo
- D. Domingo Sutil Juan, Vocal de la Junta Vecinal de Matalobos del Páramo

- D^a Emilia Martínez Trigal Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Acebes del Páramo
- D. Pedro Alegre Castellanos (Representante de los propietarios y titulares de derechos reales)
- D. Gabriel Alegre Castellanos Representante de los propietarios y titulares de derechos reales)
- D. Avelino Franco Martínez (Representante de los propietarios y titulares de derechos reales)
- D. Luis Alfonso Juan Alegre (Representante de los propietarios y titulares de derechos reales)
- D. José Manuel Pérez Villoría (Representante de los propietarios y titulares de derechos reales)
- D. Pedro Sutil Pellitero (Representante de los propietarios y titulares de derechos reales)
- D. Secundino Juan Juan (Representante de los propietarios y titulares de derechos reales)
- D. José Manuel Franco Franco (Representante de los propietarios y titulares de derechos reales)

- D. Luis Javier Jáñez Honrado (Representante del Grupo Auxiliar de Trabajo de Bustillo del Páramo)
- D. Ángel González Quintanilla (Representante del Grupo Auxiliar de Trabajo de Grisuela del Páramo)
- D. Germán Cantón Jáñez (Representante del Grupo Auxiliar de Trabajo de Matalobos del Páramo)
- D. José Hermenegildo Franco Vidal (Representante del Grupo Auxiliar de Trabajo de La Milla del Páramo)
- D. Roberto San Martín Álvarez Sr. Presidente de la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo
- D. Gonzalo Martínez Martínez (representante de ASAJA)

Secretaria:

- D^a. M^a Eugenia Muñiz Fanjul, funcionaria, Licenciada Derecho adscrita al Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

No asisten a la reunión, el Sr. Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, el representante de los propietarios y titulares de derechos reales D. José Manuel Franco Franco, ni el Concejal delegado del Ayuntamiento para la Entidad Local de Grisuela del Páramo. Tampoco asiste D. Luis Martínez González (Representante del Grupo Auxiliar de Trabajo de Acebes del Páramo)

En la localidad de Bustillo del Páramo (León), en el Salón de actos del Ayuntamiento de dicha localidad, siendo las trece horas del día veintitrés de enero de 2020, se reúnen las personas anteriormente citadas, nombrados miembros de la Comisión Local en aplicación del artículo 11 del Decreto 1/2018 de 11 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, en virtud de Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 5 de diciembre de 2019 (BOCyL nº 241 de 17 de diciembre de 2019) una vez declarada de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la Zona Regable de Bustillo del Páramo en el Canal del Páramo Alto por Acuerdo 160/2019 de 29 de Agosto de la Junta de Castilla y León

De conformidad con el artículo 20.3 del Decreto 1/2018 de 11 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, corresponde a la Comisión Local, la aprobación de las bases provisionales y a estos efectos han sido convocados los miembros de la misma con el siguiente orden del día:

1.-Información sobre los trabajos realizados, presentación de las Bases Provisionales y, adopción de acuerdo de su aprobación.

2.- Acuerdo de sometimiento de las Bases Provisionales aprobadas a información pública por el plazo de un mes.

3.-Ruegos y preguntas.

4.-Redacción, lectura y aprobación del Acta de la sesión

Comprobado que existe "quórum" suficiente, se abre la Sesión por el Señor Presidente, siguiendo el Orden del día señalado y que se desarrolla en la forma siguiente:

PRIMERO: INFORMACIÓN SOBRE LOS TRABAJOS REALIZADOS, PRESENTACIÓN DE LAS BASES PROVISIONALES Y ACUERDO EN SU CASO DE APROBACION

Por el personal Jurídico y Técnico del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, encargados de la ejecución de los trabajos de elaboración de Bases Provisionales, se relatan los antecedentes del proceso de concentración ya realizados y que han concluido, por el momento, con la elaboración de las Bases Provisionales, documento que se presenta en este acto y cuyo contenido, acorde con lo dispuesto en el ANEXO II del mencionado Reglamento de Concentración Parcelaria es el siguiente:

1. Memoria explicativa que incluya el Acuerdo de declaración de utilidad pública, descripción de la zona haciendo especial mención a la existencia de sectores susceptibles de concentrar para su gestión por explotaciones agrarias de carácter asociativo, a la relación de valores naturales y culturales del territorio de obligada conservación y protección, en el marco de las futuras infraestructuras y de conformidad con las determinaciones del resultado de la tramitación ambiental.

2. Perímetro de la zona objeto de concentración, sin perjuicio de las ampliaciones, reducciones o rectificaciones que procedan.

3. Datos generales sobre número de parcelas, propietarios y superficie objeto de concentración.

4. Relación de parcelas que se propone excluir del proceso de concentración parcelaria.

5. Relación de parcelas periféricas que pudieran quedar incluidas y en su caso, modificación del perímetro propuesto en el estudio técnico previo.

6. Relación de propietarios con datos personales y de contacto. En el caso de copropiedades, deberá figurar en las bases la cuota que corresponde a cada condueño.

7. Relación de las masas forestales, montes vecinales, vías pecuarias, ribazos, ríos arroyos y demás bienes de dominio público.

8. Relación de parcelas incluidas en el procedimiento de concentración, con su superficie y clasificación, así como relación de las superficies aportadas por cada propietario y la clasificación que les corresponda

9. Relación de parcelas en las que no ha sido posible identificar al propietario (Desconocidos).

10. Clasificación de las parcelas según su productividad y cultivo, con asignación a cada clase de un coeficiente al efecto de llevar a cabo las compensaciones que resulten necesarias.

11. Relación de las parcelas representativas de cada clase o parcelas tipo.

12. Determinación de los sectores que, por su incidencia en el ecosistema, o por su especial interés histórico-arquitectónico, arqueológico o paisajístico, deban ser objeto de un tratamiento específico. De esta relación se dará cuenta a las autoridades u organismos competentes para que, en caso de estimarlo oportuno, se hagan las calificaciones necesarias o se adopten las medidas adecuadas para preservarlos de su destrucción.

13. Aquellos otros que se estimen de interés.

14. Documentos gráficos: Planos georreferenciados, con numeración de polígonos y parcelas, así como representación de los recintos resultantes de la clasificación de parcelas.

Conforme la Comisión con el contenido de las Bases Provisionales se acuerda su aprobación con el voto favorable de los asistentes por unanimidad.

SEGUNDO. - ACUERDO DE SOMETIMIENTO DE LAS BASES PROVISIONALES APROBADAS A INFORMACIÓN PÚBLICA POR EL PLAZO DE UN MES

A tal efecto se acuerda, con los mismos votos favorables, en aplicación de lo establecido en el Art. 20.4 del Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, someter a Información Pública por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de su aprobación en el Boletín Oficial de Castilla y León, exponiéndose en los tabloneros de anuncios de las entidades locales afectadas por la concentración parcelaria.

Con este fin se remitirá el acuerdo de aprobación de las bases provisionales a dichas entidades locales y la documentación íntegra a la entidad local de Bustillo del Páramo por ser la que cuenta con más superficie afectada por la concentración parcelaria para su consulta y formulación de alegaciones.

Se acuerda emplazar a todos los propietarios, en especial a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos para que, si apreciasen contradicción entre el contenido de los asientos del registro que les afecten y la atribución de la propiedad, u otros derechos, provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación de la propiedad, puedan formular oposición aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoles de que, si no lo hicieran, se declarará el dominio y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma en que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Asimismo, se acuerda que algunos días, durante el periodo de Información Pública, se traslade personal de la Consejería de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural al lugar que se determine para recibir las reclamaciones u observaciones que formulen los interesados.

TERCERO: RUEGOS Y PREGUNTAS: Anunciado el asunto por el Sr. Presidente, algunos asistentes formulan preguntas sobre aspectos de carácter técnico y jurídico sobre la concentración que son atendidas por los Técnicos asistentes al acto.

CUARTO: REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA. Redactada y leída el Acta por el Secretario es aprobada la misma con el voto unánime de todos los asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece cincuenta horas, se levanta la sesión, en el lugar y fecha del encabezamiento, ante mí, la Secretaria, que doy fe.

LA SECRETARIA,



A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and curves.